



RESOLUCIÓN

Visto el expediente 3/2017, relativo a la contratación por procedimiento abierto, del **SERVICIO DE COMEDOR, CAFETERÍA Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**, promovido por la sociedad mercantil REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.AU.

Visto que, dentro del plazo de presentación de proposiciones de participación, han presentado propuestas dos empresas: EUREST COLECTIVIDADES S.L. y VALBUENA DAM CENTROS DEPORTIVOS U.T.E., y que se procedió a invitar a ambas al acto de apertura pública de las ofertas el día 21 de septiembre a las 13:00 horas, acudiendo representantes de ambas empresas a dicho acto,

Visto que la mesa de contratación creada a efectos del procedimiento de contratación iniciado, procedió el 21 de septiembre de 2017 a la apertura de las ofertas y a examinar su contenido, admitiendo ambas ofertas,

Visto que tras reunión del día 4 de octubre de 2017, la mesa de contratación observa la existencia de valores en la oferta de VALBUENA DAM CENTROS DEPORTIVOS UTE que pudieran ser considerados anormales o desproporcionados y que conforme al artículo 152.3 del TRLCSP se procede a conceder audiencia a dichos licitadores, para que en un plazo de 10 días justificaran la valoración de la oferta presentada y precisaran las condiciones de la misma,

Visto que VALBUENA DAM CENTROS DEPORTIVOS UTE, presentó escrito de justificaciones en plazo, donde argumentaban que la posible consideración de la mesa fue debida a omisión por su parte del tercer decimal en 7 de los 10 precios de los servicios ofertados por el no redondeo al alza de su programa de cálculo al presentar los mismos en el formato de dos decimales contenido en los pliegos y que ello, si se tiene en cuenta que dicho tercer decimal pudiera suponer una baja mínima de 0,005€ en dichos 7 precios, y que además, según la previsión de número de servicios a prestar contemplada en los pliegos, esta omisión del tercer decimal solo supone un exceso de 50€ en los 22 meses de duración del contrato, 574.600€, sobre un total licitado con la baja permitida en los Pliegos del 10% de 574.650€ y que esa mínima cantidad a favor de Región de Murcia Deportes SAU es totalmente asumible en sus costes de ejecución del contrato, según su propuesta organizativa del servicio, los proveedores locales de los que se surten, respetando y no viéndose afectadas en ningún caso las disposiciones relativas a la protección del empleo ni las condiciones de trabajo para la prestación del servicio,

Visto que la mesa de contratación, en reunión de 27 de octubre de 2017, considera las justificaciones de VALBUENA DAM CENTROS DEPORTIVOS UTE suficientes y acepta la proposición presentada para que la misma sea valorada,





Visto que la mesa de contratación se reúne el 9 de noviembre para analizar la calificación obtenida por ambas empresas en el procedimiento y que según consta en el acta de dicha reunión, se procedió a seleccionar la oferta de VALBUENA DAM CENTROS DEPORTIVOS U.T.E., por ser la misma la más ventajosa según la puntuación obtenida tras ponderar los diferentes criterios contemplados en los Pliegos del presente procedimiento según se indica a continuación,

PUNTUACIÓN CONSEGUIDA EN CADA UNO DE LOS CRITERIOS ECONÓMICOS Y JUICIOS DE VALOR INCLUIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES:

OFERTA ECONÓMICA		
Menú deportistas y Menú personal	PROPUESTA Valbuena Dam	44 puntos
	PROPUESTA Eurest Colectividades	2,04 puntos
Canon Cafetería	PROPUESTA Eurest Colectividades	4 puntos
	PROPUESTA Valbuena Dam	0 puntos
Canon Máquinas Expendedoras	PROPUESTA Eurest Colectividades	4 puntos
	PROPUESTA Valbuena Dam	0 puntos
OFERTA TÉCNICA		
PROPUESTA Valbuena Dam		34 puntos
PROPUESTA Eurest Colectividades		26 puntos

PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES

PUNTUACIÓN FINAL	
PROPUESTA Valbuena Dam	78 puntos
PROPUESTA Eurest Colectividades	28,04 puntos

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación de dicho día 9 de noviembre considerando la oferta de VALBUENA DAM CENTROS DEPORTIVOS UTE como la más ventajosa entre las dos presentadas,

Visto que a 15 de noviembre de 2017 se procedió a solicitar a dicho licitador mediante correo certificado, la documentación justificativa previa a la adjudicación que

04/12/2017 19:21:55
 Firmante: NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 22c3d6ee-m04-b7e5-920390770559





se indica en la cláusula decimotercera de los Pliegos de Cláusulas Particulares correspondientes al presente procedimiento,

Vista y analizada la documentación requerida a VALBUENA DAM CENTROS DEPORTIVOS U.T.E y recibida en nuestro centro el 29 de noviembre y considerando la misma correcta y enviada en el plazo solicitado,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar adjudicataria del contrato a la empresa: **VALBUENA DAM CENTROS DEPORTIVOS UTE.**

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra el mismo, podrán interponer recurso especial en materia de contratación. El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, con las especificaciones establecidas en las letras a) b) y c) del apartado 2º del art. 44 del TRLCSP, siendo preceptivo el anuncio previo, dentro de dicho plazo, a la interposición del recurso por parte del licitador mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto de recurso especial. La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse en el Registro de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes, S.A.U. (Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina”, Avda. Mariano Ballester, 2-30710- LOS ALCAZARES-MURCIA o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) con sede en Avda. General Perón, nº38, 28020, Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>). El escrito de interposición del recurso y los documentos adjuntos se ajustarán a lo dispuesto en el art. 44.4 del TRLCSP.”

(Documento firmado electrónicamente)

Francisco Javier Navarro Sánchez- Director Gerente
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

